

RESOLUCIÓN No. 4598 del 19 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -" FUINRAP "***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4598 del 19 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -" FUINRAP "***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal
 - c. Término de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el que conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud con radicado **OAC ONLINE** No. 1953 de fecha 27 de mayo de 2025, la **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO con sigla "FUINRAP"**, solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que la **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -"FUINRAP"**, fue constituida por el acta No. 001 del 11 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN No. 4598 del 19 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -"FUINRAP"***

De conformidad con el acta número 001 del 11 de abril de 2025 de la asamblea General constitutiva la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -"FUINRAP"**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ANA PATRICIA ARIZALA CABEZAS	Presidente y Representante Legal	CC. 59.671.043
ANA PERCIDES SANTOS ORTIZ	Vicepresidente	CC. 26.382.630
YEFFERSON SANTOS ORTIZ	Tesorero	CC. 1.144.138.713
JULIETH YAJAIRA CUERO ARIZALA	Secretaria	C.C. 1.087.210.293

El período de los miembros de la junta será de dos años, comprendido entre el once (11) de abril de (2025) y el diez (10) de abril de 2027 pudiendo ser reelegidos indefinidamente conforme a los estatutos. (art. 20).

De conformidad con el acta número 001 del 11 de abril de 2025 de la asamblea General constitutiva de la **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -"FUINRAP"**, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ANDERSON FRANCISCO CABEZAS	Revisor Fiscal	CC. 5.226.299 T.P. No. 289115

El período de elección del Revisor Fiscal será de dos años, comprendido entre el once (11) de abril de (2025) y el diez (10) de abril de 2027, (art.25).

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -"FUINRAP"**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -"FUINRAP"**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR personería jurídica para prestar servicios de protección a la **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -"FUINRAP"**, con domicilio principal en el municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **ANA PATRICIA ARIZALA CABEZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **59.671.043**, de conformidad a lo establecido en el acta constitutiva No. 001 del 11 de abril de 2025 de la institución **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -"FUINRAP"**.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -"FUINRAP"**, que el presente acto administrativo cobrará validez jurídica una vez se realice la inscripción en el registro único tributario

RESOLUCIÓN No. 4598 del 19 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -"FUINRAP"***

(RUT) y el pago del impuesto de timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024 y la política operacional 3.12.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ANA PATRICIA ARIZALA CABEZAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **59.671.043**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -"FUINRAP"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: admonfuinrap@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 31 # 39 - 55 del Barrio Obrero etapa 2 Tercer Piso en el Municipio de Tumaco departamento de Nariño².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


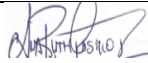
Dado en Bogotá D.C., a los 19 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado: Autorización de notificación electrónica

² Dirección física tomada: De los estatutos de la Fundación

FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO

Barrio Obrero Etapa 2, tercer piso

San Andrés de Tumaco

321 623 5242

admonfuinrap@gmail.com

Fecha: 18 de junio de 2025

Señores

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

E. S. D.

Asunto: Autorización para notificación electrónica

Respetados señores:

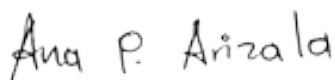
Por medio del presente, yo, **Ana Patricia Arizala Cabezas**, identificado(a) con **CC 59671043**, en calidad de **representante legal** de **FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO**, autorizo de manera expresa a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que toda notificación relacionada con trámites, requerimientos, evaluaciones, seguimientos, cualquier decisión frente la solicitud de reconocimiento de personería **OAC PJ-1953** y demás asuntos propios de sus competencias, sea realizada a través de medios electrónicos.

Para tales efectos, señalo como dirección electrónica para recibir notificaciones el siguiente correo: **admonfuinrap@gmail.com**

Manifiesto que asumo la responsabilidad por el uso de este medio y que garantizo el acceso, revisión y respuesta oportuna a las comunicaciones que se remitan a dicho correo.

Agradezco su atención y quedo atento(a) a cualquier información adicional.

Cordialmente,



Ana Patricia Arizala Cabezas

Representante Legal

CC 59671043

admonfuinrap@gmail.com

321 623 5242



RV: Notificación Electrónica Res. 4598 del 19 de agosto de 2025

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Lun 25/08/2025 8:43

Para Fundación Raíces Integrales del Pacífico <admonfuirap@gmail.com>

 1 archivo adjunto (485 KB)

4598 - Otorga Personería Jurídica Fundación Raíces Integrales del Pacífico - FUIN.pdf;

Señor (a):

ANA PATRICIA ARIZALA CABEZAS

Representante legal

FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO -" FUINRAP "

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **4598 del 19 de agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió:

OTORGAR personería jurídica para prestar servicios de protección a la FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO –"FUINRAP", con domicilio principal en el municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos una vez se cuente con el RUT ante la DIAN por favor aportar copia del mismo al correo electrónico Anar.castillo@icbf.gov.co. Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**




Re: Notificación Electrónica Res. 4598 del 19 de agosto de 2025

Desde Fundacion Raices Integrales del Pacifico <admonfuinrap@gmail.com>

Fecha Mar 26/08/2025 15:21

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (140 KB)

Oficio_Aceptacion_Decision.pdf;

Buena tarde, atendiendo su solicitud, adjunto oficio donde renunciamos a los términos de presentar recursos de de reposición, para poder realizar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme.

El mar, 26 ago 2025 a la(s) 2:14 p.m., Ana Ruth Castillo Parra (AnaR.Castillo@icbf.gov.co) escribió:

Buenas Tardes , falta es que renuncien a términos para poder realizar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme . y luego de eso ya terminarían el tramite.

Quedo pendiente,

**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Fundacion Raices Integrales del Pacifico <admonfuinrap@gmail.com>

Enviado: martes, 26 de agosto de 2025 12:03

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Electrónica Res. 4598 del 19 de agosto de 2025

Buena tarde, de acuerdo al correo que antecede, nos permitimos adjuntarle el RUT debidamente diligenciado y formalizado ante la DIAN, quedamos atentos en caso tal de que necesiten algún otro documento, o en su defecto si con esto concluimos el trámite, agradecemos enteramente su diligencia.

--

Ana Patricia Arizala Cabezas

Representante Legal

Fundación Raíces Integrales del Pacifico



El lun, 25 ago 2025 a la(s) 8:43 a.m., Ana Ruth Castillo Parra (AnaR.Castillo@icbf.gov.co) escribió:

Señor (a):

ANA PATRICIA ARIZALA CABEZAS

Representante legal

FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO - " FUNINRAP "

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. **4598 del 19 de agosto de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió:

OTORGAR personería jurídica para prestar servicios de protección a la FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO –"FUNINRAP", con domicilio principal en el municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos una vez se cuente con el RUT ante la DIAN por favor aportar copia del mismo al correo electrónico Anar.castillo@icbf.gov.co. Para elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

--

Ana Patricia Arizala Cabezas

Representante Legal

Fundación Raíces Integrales del Pacifico



Protegiendo sueños,
transformando realidades

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4598 del 19 de agosto de 2025

FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO –“FUINRAP

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4598 del 19 de agosto de 2025**, “*Por la cual se OTORGA personería jurídica para prestar servicios de protección a la FUNDACIÓN RAÍCES INTEGRALES DEL PACIFICO –“FUINRAP”, con domicilio principal en el municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar*”. La resolución fue notificada **electrónicamente** el día veinticinco (25) de agosto de 2025. Para lo cual la representante legal el día veintiséis (26) de agosto manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintisiete (27) de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080